

Algunas reflexiones sobre la sentencia del 11-M

Luis de la Corte Ibáñez

Athena Intelligence Journal

Vol. 2, No 4

Artículo 5/11

6 de noviembre de 2007

www.athenaintelligence.org

Athena Intelligence

*Red de Investigación Avanzada
en Insurgencia y Terrorismo*



Algunas reflexiones sobre la sentencia del 11-M

Luis de la Corte Ibáñez

6 de noviembre de 2007

Resumen:

Este análisis extrae algunas conclusiones sobre la sentencia del 11-M, hecha pública el pasado uno de noviembre. En particular, los comentarios vertidos en las siguientes páginas abordarán tres cuestiones sucesivas: el definitivo debacle de las llamadas teorías conspirativas, los aspectos explicativos del 11-M que no pudieron ser suficientemente tratados en la mencionada sentencia y los fallos que facilitaron la comisión de los atentados.

Palabras clave:

Terrorismo, yihadismo, redes yihadistas, 11-M, fuerzas de seguridad, servicios de inteligencia

Abstract:

March eleventh terrorist attacks of Madrid resulted in more deaths, more social unrest and political greater impact than any other jihadist action perpetrated in the Western world with the exception of the attacks of 9/11. After almost three years the judgement of Madrid attacks has finished. This analysis goes over the most important conclusions including in the final sentence about the Madrid attacks. In particular, the following pages focus on three successive issues: the final debacle of the so-called conspiratorial theories about that case, the explaining aspects of that terrorist acts which are not commented in the sentence and the mistakes that facilitated the attacks.

Key words:

Terrorism, Jihadism, 3/11 Madrid attacks, jihadist networks, judgement, Spanish security forces, Spanish Intelligence services

Luis de la Corte Ibáñez es doctor en Psicología y profesor titular en el Departamento de Psicología social y Metodología de la Universidad Autónoma de Madrid. Actualmente es subdirector del Master de Ciencias Forenses de esa misma universidad, y miembro del Instituto de Estudios Ceutíes. Es autor de numerosos artículos, capítulos y libros sobre otros temas relacionados con la Psicología social, la Ciencia Política y el pensamiento español.

E-mail: luis.cortes@uam.es

Por fin el juicio del 11-M llegó a su término. Los crímenes de marzo de 2004 produjeron más muertes, más agitación social y mayores efectos políticos que cualquier otra cadena de atentados perpetrada en el mundo occidental en toda la era moderna, con excepción de los ataques del 11-S. Este análisis subrayará algunas de las conclusiones más relevantes que cabe extraer de la sentencia hecha pública el pasado uno de noviembre. En particular, los comentarios vertidos en las siguientes páginas abordarán tres cuestiones sucesivas: el definitivo debacle de las llamadas teorías conspirativas, los aspectos explicativos del 11-M que no pudieron ser suficientemente tratados en la mencionada sentencia y los fallos que facilitaron la comisión de los atentados.

¿Fin de las elucubraciones?

Ninguna agresión terrorista acaecida en España o Europa ha suscitado un mayor cúmulo de elucubraciones que las que envolvieron la investigación sobre el 11-M desde sus primeras horas hasta nuestros días. A pesar de ello, el tribunal dirigido con máximo rigor por el magistrado Gómez Bermúdez ha concluido por respaldar la única tesis de autoría sensata de entre las diversas que fueron planteadas antes y durante el proceso judicial: la tesis de la autoría yihadista. A decir verdad, las conjeturas que apuntaban a ETA sólo tuvieron plena justificación entre el 11 y el 13 de marzo de 2004 y perdieron todo sentido una vez que se produjo el suicidio colectivo en el piso de Leganés, el día 3 de abril (para desgracia de un héroe casi anónimo: el policía nacional Francisco Javier Torrenteras, caído junto con los propios suicidas).

Después de aquello, ningún verdadero experto en terrorismo daría credibilidad a la tesis de la implicación etarra, y mucho menos al resto de fabulaciones conspirativas con las que se intentó cuestionar la autoría exclusivamente yihadista levantando sospechas sobre diversas autoridades del Estado, grupos políticos, miembros de de las fuerzas y cuerpos de seguridad o servicios de inteligencia españoles y marroquíes. Andando el tiempo, y a medida que las hipótesis más estrafalarias comenzaron a desmoronarse por razón de su propia inconsistencia los críticos de la llamada “versión oficial” evitaron cualquier rectificación y se dedicaron a buscar toda clase de indicios que sirvieran para desacreditar los resultados de la investigación judicial en marcha.

La cooperación entre organizaciones terroristas de distinta ideología no es un hecho desconocido ni puede ser descartada de antemano. Su probabilidad es menor cuando uno de los grupos es yihadista, si bien ni siquiera en ese caso convendría descartarla del todo; no al menos de antemano: por ejemplo, desde el año 2003 los yihadistas combatientes en Irak han sido exhortados en varias ocasiones por el propio Bin Laden para aunar esfuerzos con otros grupos insurgentes no religiosos como los remanentes del partido laico Baaz. Pero la verdad es que una vez superado el estado de confusión inicialmente desatado por los atentados las agencias de seguridad e inteligencia española no lograron encontrar ningún indicio sólido que apuntara a ETA. Lo que un sector de la prensa iba señalando como indicadores de la colaboración etarra no pasaban de constituir una heterogénea amalgama de hechos inconexos erróneamente explicados. También se ha insistido en el

argumento de que las fuerzas de seguridad y las autoridades judiciales evitaron seguir la pista de ETA, o fueron conminados a ello desde ciertas instancias superiores.

Por poner un ejemplo de estas insinuaciones, los partidarios de las teorías conspirativas denunciaron que el jefe de la policía científica retirara una alusión a ETA del borrador de un informe emitido por varios peritos subordinados sobre restos de sustancias químicas encontradas en el domicilio del procesado Hassan El Haski. Lo cierto es que esa eliminación no puede ser definida como una falsificación. Los borradores iniciales para una prueba pericial suelen incluir más indicaciones que las que luego aparecen en los informes periciales definitivos, los cuales pasan un examen crítico que debe ser realizado por los responsables últimos de dichos informes, siempre de acuerdo con su superior criterio científico (que no político).

En el borrador antes mencionado los párrafos que fueron efectivamente eliminados interpretaban erróneamente los rastros de ácido bórico hallados en el domicilio de El Haski como un posible indicio de que este sujeto, procesado y condenado en el juicio del 11-M, hubiera empleado esa sustancia para preparar u ocultar un tipo explosivo que también podría haber sido usado por ETA. La presunta relación con la organización aberzatile se deducía del hecho de que otras investigaciones independientes habían detectado ácido bórico en un piso franco habitado por varios etarras (¡así como en la casa de un okupa acusado de quemar cajeros automáticos!). Hay que añadir que, aunque los autores del borrador acabaran oponiéndose a eliminar *de motu proprio* las alusiones a ETA, en aquel escrito inicial admitían desconocer las aplicaciones más habituales del ácido bórico (básicamente como insecticida y para eliminar el olor de pies). Pero lo más relevante del asunto es que no existía ni existe ninguna evidencia científica que relacione aquella sustancia con la fabricación de explosivos, lo que al final llevó al responsable último del informe pericial a borrar las infundadas conjeturas de sus subordinados¹.

El último recurso empleado para rechazar la denominada “versión oficial” del 11-M fueron las acusaciones sobre supuestas irregularidades para hacer avanzar la investigación judicial que daría amparo a la sentencia final, incluyendo la referencia a posibles pruebas falsas. Ahora bien, la sentencia hecha pública el 1 de noviembre rechaza con rotundidad esas acusaciones, una por una. No hubo roturas ni lagunas en la custodia de pruebas fundamentales como la mochila 13, que condujo a la policía hasta uno de los autores materiales al que luego pudieron identificar hasta cuatro testigos diferentes por su presencia en los trenes (Jamal Zougam), o como la furgoneta Kangoo, de la que se extrajo la famosa cinta con versos coránicos, siete detonadores y restos genéticos de varios suicidas (Lamari, Kounjaa, Rifaat Anouar) y de uno de los terroristas huidos (Ouhnane).

Respecto a los restos de la dinamita que estalló en los trenes el Tribunal ha reconocido que no se puede precisar su marca pero a continuación advierte que ello no impide concluir que todos o gran parte de los explosivos utilizados por los suicidas de Leganés y los otros culpables vivos del 11-M fueron sustraídos de la Mina Conchita, como ya se adelantaba en el sumario instruido por el juez Del

Olmo. A su vez, la pista de aquella mina asturiana serviría para corroborar la colaboración entre el grupo de traficantes controlado por Suárez Trashorras y la red yihadista liderada por dos de los suicidas de Leganés, Hamal Ahmidan (el Chino) y Serhane Ben Abdelmajid Fakhet (el tunecino). Por otra parte, el desconocimiento sobre la marca concreta de la dinamita utilizada en otros muchos atentados cometidos en España con antelación al 11-M jamás ha servido para invalidar ninguna prueba sobre la autoría de ningún acto terrorista.

Una vez conocida la sentencia sería de agradecer que quienes se han empeñado en abrir otras líneas de “investigación alternativas” que se han demostrado totalmente estériles, y que carecían de los controles de rigor a los que obviamente tuvo que ajustarse la investigación oficial, asumieran su fracaso y abandonaran su actitud de acoso y derribo a la credibilidad de las autoridades judiciales y de los investigadores policiales. Por desgracia, las primeras reacciones a la sentencia no permiten ser demasiado optimistas. Las alusiones a pruebas falsas o manipuladas continúan y los hechos contrastados por la sentencia se interpretan de forma selectiva. No cabe mayor irresponsabilidad.

Nada más que la verdad, pero no toda la verdad

Los hechos que se presentan como ciertos y probados en la sentencia del 11-M coinciden en gran medida con la versión que venimos apoyando desde hace años los investigadores de *Athena Intelligence*, junto con otros analistas, en base a la información obtenida y revisada por diversas agencias de seguridad e inteligencia españolas y extranjeras².

Así, está claro que los atentados del 11 de marzo de 2004 fueron cometidos por un grupo de individuos mayoritariamente de origen magrebí residentes en España. Aun habiendo hecho planes para seguir atentando contra otros blancos localizados en territorio español, varios de los terroristas acabaron suicidándose en el piso de Leganés el tres de abril del mismo año y otros huyeron. Algunos de los huidos permanecen en paradero desconocido, otros fueron finalmente detenidos y juzgados y uno o dos de ellos terminaron suicidándose en Irak. Incluso se sospecha de otros autores cuya identidad constituye una incógnita. Los responsables de la matanza de Madrid profesaban la misma concepción extremista del islam (salafismo yihadista) compartida, con pequeñas variaciones, por todas aquellas organizaciones y grupos que conforman el movimiento yihadista global y cuyo liderazgo simbólico y estratégico corresponde a Al Qaida. Los autores materiales reconocidos como tales en la sentencia carecían de cualquier experiencia en la organización y ejecución de actos violentos. Además, algunos de ellos habían sido delincuentes comunes, lo cual les permitió contactar con la red de traficantes asturianos que les facilitaron los explosivos necesarios para realizar sus planes criminales. Los preparativos de los atentados se realizaron a lo largo del año 2003, sobre todo en sus meses finales, y a principios de 2004.

Todas las afirmaciones anteriores recogidas en la sentencia forman parte de la verdad sobre los hechos que dieron lugar a los atentados, no contienen mentira alguna y han sido debidamente comprobados por el tribunal. Sin embargo, la verdad

sobre los atentados de Madrid no se agota en los contenidos de la mencionada sentencia (ni probablemente en la de ninguna otra que pueda complementarla en el futuro). El alcance natural de un proceso judicial sólo llega hasta el análisis pormenorizado sobre la culpabilidad o inocencia de las personas imputadas por el crimen que se juzga, de acuerdo con las pruebas disponibles y teniendo en cuenta las exigencias legales vigentes y pertinentes. Ni más ni menos. Por consiguiente, nadie debiera extrañarse de que la reconstrucción de los hechos incluida en la sentencia del 11-M resulte incompleta. Las lagunas más evidentes del citado relato tienen que ver con la autoría intelectual de los atentados y con la génesis del grupo que los llevó a cabo.

Al rechazar algunas de las acusaciones planteadas contra Rabei Osman El Sayed (el egipcio), Hassan El Haski y Yousef Belhadj el Tribunal presidido por el juez Gómez Bermúdez se ha reconocido incapaz de identificar a las personas concretas que idearon y decidieron la matanza. Pero como ha explicado el profesor Javier Jordán en un análisis recién publicado, la ausencia final de condenas por autoría intelectual no resulta absolutamente inesperada si se tiene en cuenta la naturaleza de las pruebas disponibles³.

La absolución de El Haski como inductor de los atentados es la más esperable de todas. Asimismo, algunos expertos de las fuerzas de seguridad albergaban la sospecha de que las conversaciones telefónicas en las que Rabei Osman se atribuyó la autoría intelectual de los atentados de Madrid podían constituir una mera fanfarronada antes que una confesión auténtica. No obstante, queda sin explicación la decisión tomada por aquel radical egipcio el 4 de febrero de 2004 de registrarse en un buzón de correo *Yahoo* con una fecha falsa de nacimiento: 11-M.

Finalmente, está el caso de Belhadj, el otro yihadista encausado que posiblemente supo el día de los atentados varios meses antes de producirse. Su absolución del cargo de inductor de los ataques es la menos esperada de todas, aunque el Tribunal considera que esos y otros indicios disponibles no son suficientemente concluyentes y también tienes sólidas razones para afirmar que no hay modo de comprobar que Belhadj fuera la misma persona en nombre de la cual se reivindicaron los atentados en el video recogido el 13 de marzo de 2004, cerca de la Mezquita de la M-30, en nombre de Abu Dujan al Afgani y en representación de Ansar Al Qaeda en Europa.

En consecuencia, las incógnitas sobre la autoría intelectual subrayadas por varios miembros de Athena Intelligence antes de iniciarse el juicio siguen abiertas una vez hecha pública la sentencia⁴: el atentado de Madrid pudo ser propuesto y planificado por alguno de sus autores materiales, o bien por alguno o algunos individuos relacionados con ellos aunque ubicados fuera de España en un nivel superior del movimiento yihadista global, conectados con el GICM, Al Qaida o las redes de reclutamiento de voluntarios en Irak vinculadas actualmente a Al Qaida en el Magreb.

Otro elemento que se echa en falta al revisar los resultados del juicio sobre el 11-M es un examen más detallado sobre el origen de la red yihadista que llevó a cabo los atentados. Con buen criterio, el tribunal ha evitado cualquier mención a la guerra de Irak como causa exclusiva de los atentados.

Sin embargo, al comenzar la reconstrucción de los hechos atendiendo a los meros preparativos de la masacre, la sentencia sigue alimentando en cierta medida aquella misma explicación simplista que tanto favoreció el vuelco electoral producido el 14 de marzo de 2004⁵. Naturalmente, el sonoro apoyo ofrecido por el gobierno de José María Aznar a la intervención en Irak tuvo una influencia cierta en la decisión atentar contra objetivos españoles en territorio español.

La posición pro-estadounidense de Aznar alimentó el odio que muchos de los autores del 11-M pudieran albergar hacia las instituciones y sociedades occidentales y aportó nuevos pretextos para cometer atentados contra objetivos europeos. Por otro lado, el amplísimo rechazo social y político suscitado por la guerra de Irak y la cercanía del proceso electoral de marzo de 2004 convirtieron a España en un escenario particularmente propicio para la realización de atentados yihadistas. Las amenazas incluidas en el vídeo filmado dos días después de la matanza, las exigencias contenidas en el fax enviado al diario ABC el 3 de abril y la propaganda yihadista incautada en la investigación del 11-M demuestran que los autores del 11-M compartían las mismas razones para atentar en suelo español que las que venían siendo promovidas por la propaganda de Al Qaida desde octubre de 2003. Para ellos, como para Bin Laden, España no era un aliado más de Estados Unidos sino el eslabón más débil de la cadena de alianzas que habían promovido la guerra de Irak, o el blanco más influenciable...

De lo anterior se infiere que la relación entre Irak y el 11-M no es totalmente ajena a la verdad ... Ahora bien, ¿significa esto que si Aznar se hubiera opuesto a la invasión de Irak habría librado a nuestro país del riesgo de un atentado yihadista como el de marzo de 2004?; ¿o que los autores de aquel atentado no tenían otros motivos para atacar a la sociedad española que los que proporcionaban la posición gubernamental ante Irak?

A decir verdad, la sentencia del 11-M no incluye todos los elementos de juicio que resultan necesarios para dar una respuesta fundamentada a esos interrogantes. De hecho, ese documento no permite tomar plena conciencia de que la matanza de Madrid fue resultado de un proceso de radicalización colectiva iniciado en la década de 1990 a raíz del establecimiento en España de un reducido número de extremistas procedentes del Magreb y Oriente Medio dispuestos a convertir nuestro país en una gran base logística para yihadistas. Asimismo, el tribunal no extrae las consecuencias oportunas de un hecho tan relevante y bien constatado como la pertenencia de varios de los autores del 11-M a las primeras redes yihadistas formadas en España a finales del último siglo. Por ejemplo, ese fue el caso de Serhane Ben Abdel Majid y Allekema Lamari, dos de los suicidas de Leganés con más influencia en el grupo; el de Mohamed Afallah, que logró huir y llegar a Irak, donde murió en una operación suicida; o el de Mouhannad Almallah Dabas, condenado en el juicio por pertenencia

a organización terrorista y al que se le atribuyen vínculos con algún miembro de Al Qaida y con el predicador radical Abu Qatada.

Además, entre los argumentos aportados para fundamentar las condenas a los juzgados por el 11-M no se incluyen varios sucesos que, pese a haberse producido algunos años antes de iniciarse la guerra de Irak, apuntaban también a la posibilidad de futuros atentados islamistas en España. Me refiero, en primer lugar, a la creciente hostilidad desarrollada por diversos miembros de las redes yihadistas establecidas en nuestra país durante los años noventa.

Ese incremento de la animadversión hacia España tuvo básicamente tres fuentes: la desarticulación de aquellas redes a partir de 2001, el apoyo español a la intervención en Afganistán tras los ataques del 11-S y el aumento generalizado de la presión policial aplicada al islamismo radical desde finales de 2001 hasta marzo de 2004 (entre el 11 de septiembre de 2001 y el 11 de marzo de 2004 las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado efectuaron un total de setenta detenciones por presunta pertenencia a grupos islamistas radicales). Dicha hostilidad se sustanciará en algunas declaraciones recogidas por las agencias de seguridad e inteligencia españolas en las que los declarantes verbalizaron su voluntad de cometer actos terroristas contra blancos españoles antes de iniciarse la guerra de Irak. Uno de los autores de esas amenazas sería Allekema Lamari.

Por último, la progresión radical de la “comunidad” yihadista establecida en España también resultaría estimulada gracias al aumento de los contactos de muchos de sus miembros con distintas organizaciones grupos yihadistas magrebíes. Precisamente los representantes de tales organizaciones se reunieron en febrero de 2002 en Estambul con el fin de dar permiso a sus seguidores y simpatizantes para practicar la yihad en sus propios países de residencia, aún cuando en esos lugares no se librara ningún conflicto armado contra hermanos musulmanes, como sí ocurría en Afganistán, Palestina o Chechenia. Muy posiblemente este “permiso” propició la preparación de los atentados ocurridos en mayo de 2003 en Casablanca, por cuya autoría fue juzgado y condenado Mustafá Maymouni, miembro de la red yihadista dirigida por Abu Dahda en España y mentor radical del propio Serhane Ben Abdelmajid.

En definitiva, si nos atenemos al conocimiento acumulado sobre la evolución del yihadismo en España nos veremos obligados a descartar la hipótesis que planteaba una relación lineal entre el apoyo español a la intervención en aquel país oriental y la tragedia del 11-M. Por muy atractiva que esa tesis pueda resultar a los críticos del PP y a sus adversarios políticos, y pese a haber sido ampliamente propalada con fines electoralistas entre el 11 y 13 de marzo de 2004, lo cierto es que Irak no fue la causa aislada que provocó el 11-M, ni tampoco una condición estrictamente necesaria para la producción de atentados yihadistas en España, ni antes ni después de 2004. Aunque también es verdad que si esa simple relación causal hubiera sido corroborada la responsabilidad por la masacre de Madrid hubiera seguido correspondiendo exclusivamente a los terroristas que la perpetraron, lo cual también

contradice el contenido de numerosos mensajes difundidos desde el día siguiente al 11 de marzo, y por mucho tiempo, para perjudicar el PP⁶.

Los errores del 11-M

Aunque no fuera su objetivo prioritario, la investigación judicial sobre el 11-M han permitido identificar algunos de los factores que, aún resultado totalmente ajenos a la motivación asesina de los propios terroristas, se conjugaron para dar lugar a tales crímenes. Obviamente me estoy refiriendo a los obstáculos que impidieron que el propio sistema de la seguridad estatal abortara la operación del 11-M. Como mínimo, esos obstáculos fueron los que se señalarán a continuación⁷.

Imprevisión y subestimación de los riesgos

El propio presidente Aznar reconocería con posterioridad a la fecha de los atentados del 11-M que su gobierno había subestimado la gravedad de la amenaza yihadista, debido en parte a una mayor preocupación -tradicional y lógica- respecto al terrorismo de ETA⁸. Como muestra de la insuficiente atención prestada al problema del islamismo radical cabría recordar que el Centro Nacional de Inteligencia, cuyas notas ascienden directamente a las más altas instancias del Estado, advirtió en más de una ocasión sobre el riesgo que representaban la presencia y las actividades de Allekema Lamari en España.

Sin embargo, el equipo de gobierno no fue el único responsable de una imprevisión en la que también cayeron algunos partidos de la oposición y las propias agencias de seguridad e inteligencia. Un ejemplo de ello puede encontrarse en las lamentables burlas vertidas por representantes del PSOE e IU en sede parlamentaria a raíz de la detención en enero de 2003 de cuatro presuntos miembros de una red yihadista a los que se les incautaron ciertas sustancias químicas que podrían ser utilizadas como explosivos.

Con el claro propósito de ridiculizar al gobierno el parlamentario del partido socialista, hoy titular del ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, bautizó al grupo detenido como “comando Dixán”. Asimismo, el diputado Gaspar Llamazares se atrevió a insinuar que las imputaciones de adscripción yihadista formuladas contra los detenidos respondieron a un simple acto de racismo. Por su parte, aunque el propio Centro Nacional de Inteligencia emitió diversos informes previos al 11-M que advertían sobre los riesgos asociados al yihadismo, parece que algunos agentes del Centro, al igual que varios expertos en islamismo de otras agencias de seguridad, seguían suponiendo que la mayoría de los extremistas establecidos en España estaban menos interesados en cometer atentados dentro del país que en seguir utilizándolo como base de apoyo logístico para la yihad global⁹.

Fallos en la captación, análisis y gestión de la información

Seguramente la probabilidad de ocurrencia de los atentados del 11-M se hubiera rebajado de forma considerable si el sistema global de seguridad no hubiera generado una diversidad de fallos en las labores de información desempeñadas por distintas unidades de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado que seguían la

pista de los autores del 11-M y de sus colaboradores necesarios. Semejantes errores pudieron resultar de varios factores entre los que sobresalen los siguientes:

- Las dificultades objetivas que presentaban los seguimientos realizados a algunos de los militantes yihadistas que estaban sometidos a vigilancia, así como el análisis de la información obtenida. Como mínimo, esas dificultades estaban relacionadas con dos aspectos diferenciados: las restricciones que el sistema legal español impone a las investigaciones policiales de este tipo y las estrictas medidas de seguridad adoptadas por muchos de los sospechosos.
- La relación de algunos de esos yihadistas y de sus colaboradores de la trama asturiana con el mundo del crimen común y el narcotráfico, lo cual dificultó la previsión de posibles implicaciones terroristas a partir de sus actividades delictivas.
- La baja calidad y el carácter fragmentario e interesado de muchas de las informaciones aportadas por varios confidentes sobre los movimientos de los futuros autores del 11-M.
- La falta de personal cualificado para captar información sobre los yihadistas y para analizarla e interpretarla debidamente.
- La descoordinación y la falta de comunicación entre las diversas unidades policiales y de inteligencia que seguían a los islamistas y sus colaboradores, explicable en parte por la diversidad de objetivos perseguidos con las vigilancias (en algunos casos de índole antiterrorista y en otros orientadas a la búsqueda de pruebas relacionadas con delitos de narcotráfico).
- La escasa concreción de las conversaciones interceptadas o comunicadas en las que algunos autores del 11-M explicitaron su voluntad de atentar en España.

Negligencias judiciales y policiales

Otros dos fallos que no pueden dejar de mencionarse, debido a su gravedad, hacen referencia al proceso judicial al que había sido sometido Allekema Lamari años antes del 11-M y las facilidades con las que los autores del atentado consiguieron los explosivos.

Las instancias judiciales españolas incurrieron en una grave negligencia al no cumplir con los mínimos requisitos de una eficacia burocrática que hubiera mantenido a Lamari entre rejas durante los meses en los que dicho sujeto ayudó a preparar y ejecutar los ataques terroristas de Madrid. Aunque es dudoso que la permanencia del argelino en prisión hubiera impedido aquellos atentados, resulta lamentable recordar que el Tribunal Supremo de Justicia tardase más de un mes en comunicar a la Audiencia Nacional la sentencia firme que le condenaba a catorce años de prisión por pertenencia a organización terrorista, entre otros cargos. Para cuando la sentencia llegó a la sede de la Audiencia, que se encuentra a muy pocos

metros del edificio del Supremo, Lamari había sido puesto en libertad (por rebasar el máximo legal de cinco años de prisión sin condena firme) y se había dado a la fuga. Respecto al asunto de la dinamita con la que se prepararon las bombas del 11-M está claro que su extracción se vio facilitada por el escaso control que las autoridades pertinentes ejercieron sobre el material explosivo almacenado en las minas asturianas. La circunstancia de que la Guardia Civil hubiera sido informada sobre la posibilidad de que Suárez Trashorras y Toro estuvieran traficando con dinamita de Mina Conchita y el hecho de que el propio Suárez Trashorras fuera confidente de la policía hacen aún más flagrantes los fallos cometidos en relación a la vigilancia y las pistas de los explosivos.

Concluyendo

Justo al cerrar un apartado referente a los errores que allanaron el camino a los terroristas del 11-M, y antes de concluir este análisis, quisiera agregar dos consideraciones que estimo imprescindibles.

De un lado, he de subrayar mi convicción de que ninguno de los fallos antes mencionados permiten deducir intencionalidades perversas como las que han sido sugeridas por algunos críticos de la denominada versión oficial del 11-M. Dichas atribuciones resultan absurdas por cuestionar la honradez de los miembros de la judicatura y de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado

En segundo y último lugar, me parece justo afirmar que junto a la cuenta de esos errores, cuyo saldo es inevitablemente negativo, habría que hacer también la suma de los aciertos policiales y judiciales que hicieron posible descubrir los hilos de las auténticas tramas de los atentados en cuestión de muy pocos días y que han permitido juzgar y condenar a muchos de sus autores bajo condiciones de máxima dificultad.

El recuerdo de las víctimas provocadas por la masacre del 11-M hace imposible encontrar ningún motivo de satisfacción en aquel día aciago. Sin embargo, y aunque una cosa no borre la otra, en líneas generales los ciudadanos españoles pueden sentirse orgullosos de los esfuerzos prestados por las autoridades judiciales y los servicios de seguridad e inteligencia españoles para esclarecer las incógnitas del 11-M y juzgar a sus responsables. Una vez culminado el juicio solo restar pedir a nuestras elites políticas, a los medios de comunicación y a la sociedad española en su conjunto que dejen de apelar al 11-M con fines polémicos, que vuelvan su mirada hacia las víctimas y que aporten la voluntad y los medios necesarios para prevenir la misma clase de amenazas que dieron lugar al episodio más triste de nuestra historia reciente.

¹ Para una revisión exhaustiva de las deducciones conspirativas suscitadas por el 11-M, así como otros aspectos relativos a la génesis de los atentados y a su posterior investigación puede verse el trabajo de Manuel Marlasca y Luis Rendueles, *Una historia del 11-M que no va a gustar a nadie*, Temas de hoy, Madrid, 2007. Sobre el sentido y las funciones desempeñadas por la teorías conspirativas en el

caso del 11-M véase el informe de Juan Avilés, “Terrorismo y teorías de la conspiración: el caso del 11-M”, ARI del Real Instituto Elcano, 6/7/2007. Disponible en:

<http://www.realinstitutoelcano.org>.

² Véase, por ejemplo: L. de la Corte y J. Jordán, *La yihad terrorista*, Síntesis, Madrid 2007.

³ Javier Jordán, “¿Por qué no se conoce la autoría intelectual del 11-M?”, Assesment 6, *Athena Intelligence*, 2007.

⁴ Ver diversos análisis incluidos en la página web de Athena Intelligence.

⁵ El mismo argumento ha sido planteado en días recientes por Fernando Reinares: “Luces y sombras en la sentencia del 11-M”, *ABC* 2/11/2007.

⁶ Sobre la politización de las primeras interpretaciones sobre los atentados del 11-M puede verse: Edurne Uriarte, *Terrorismo y democracia tras el 11-M*, Espasa, Madrid, 2001; Javier Jordan y Nicola Horsburgh, “Politics and terrorism. The Madrid attacks case”, en George Kassimeris (ed.), *Playing Politics with Terrorism*, Hust, Londres, 2007, pp. 135-164.

⁷ Luis de la Corte y Javier Jordán, “Minaccia jihadista”, *Intelligence. Strategie per la Sicurezza* 2, 2006, pp. 152-161.

⁸ José María Aznar, *Ocho años de gobierno. Una visión personal de España*, Planeta, Madrid, 2004.

⁹ José María Irujo, *El agujero. España invadida por la Yihad*, Aguilar, Madrid, 2005, pp. 257-258.

Presentación de trabajos para su publicación como Athena Papers:

- El trabajo puede enviarse a la dirección contact@athenaintelligence.org
- Los análisis deben tratar temas relacionados con islamismo radical, insurgencia, yihadismo, antiterrorismo, contrainsurgencia, adaptación de las Fuerzas Armadas a los nuevos conflictos, etc, desde una óptica novedosa y con rigor
- Una vez recibidos se enviará una copia anónima del análisis a dos evaluadores. La respuesta positiva o negativa se realizará en un plazo aproximado de dos semanas desde su recepción

Normas de presentación:

- Se recomienda que los Athena Paper no excedan las 14.000 palabras (incluyendo la bibliografía)
- Deben estar escritos a un espacio, en letra Garamond tamaño 13, y con un espacio de separación entre párrafos
- Los paper pueden contener gráficos y tablas insertados dentro del texto
- Además del texto debe enviarse un resumen no superior a 150 palabras en inglés y en español, más 5 ó 6 palabras clave en inglés y español
- También se adjuntará una breve biografía del autor que aparecerá en el documento. Si lo desea el autor puede incluir su e-mail para que los lectores interesados se pongan en contacto con él.

Estilo de las referencias bibliográficas:

- Las referencias se colocarán en notas al final del documento

Artículo:

Gregory, Shaun. “France and the War on Terrorism”, *Terrorism and Political Violence*, Vol.15, No.1 (Spring 2003), pp.124–147

Libro:

Bergen, Peter L. *The Osama bin Laden I Know*, (New York: Free Press, 2006)

Capítulo de libro:

Hafez, Mohammed M. "From Marginalization to Massacres. A Political Process Explanation of GIA Violence in Algeria", Wiktorowicz, Quintan (ed.) *Islamic Activism. A Social Movement Theory Approach*, (Bloomington & Indianapolis: Indiana University Press, 2004), pp. 37-60